

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 6 Abril 1931).

## Gobierno civil

### de la PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.307

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual por el Cupo que también se indica.

Cupo de Fernán-Núñez

- Número 19.—Pedro Baena Bellido, hijo de Alfonso y M.ª Jesús.
- Número 35.—Rodrigo Flores García, hijo de Alfonso y Antonia.
- Número 61.—Rafael Morales Serrano, hijo de Joaquín y Flora.

Cupo de Palenciana  
Número 20.—José Porto Aragón, hijo de José y Rosario.

Núm. 23.—Manuel Segorbe Arias, hijo de Francisco y Amparo.

Cupo de Santaella

Número 26.—Diego Losada Vega, hijo de Manuel y María.

Número 29.—José Mata Alcaide, hijo de José y Luisa.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, guardia civil y demás agentes de mi autoridad se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos y caso de ser habidos, deberán ingresar en la Cárcel a disposición de la Autoridad Militar que los tiene reclamados dándome cuenta.

Córdoba 8 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

Circular número 1.311

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia publicado con carácter extraordinario el día 31 del próximo pasado Marzo en la clasificación de distritos electorales de los pueblos aparece el de Villanueva del Duque con dos distritos, asignando al primero la elección de 8 concejales y 7 al segundo, y obediendo ello a un error del Ayuntamiento en cuestión se hace saber que la clasificación legal es la siguiente:

Número total de Concejales 15

- Distrito 1.º, 7 Concejales.
- Distrito 2.º, 8 Concejales.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Córdoba 8 de Abril de 1931.—El Gobernador civil, MANUEL SALVADORES DE BLAS.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.290

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918, se publica la siguiente lista de los funcionarios a quienes por esta Presidencia se les han admitido las excusas que han presentado para el desempeño de la habilitación para dar fé de los actos electorales el día en que se verifique la próxima elección de Concejales.

### GRUPO TERCERO

Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Salas de las Audiencias  
Don José María Aguilar y Delgado, por imposibilidad que consta a esta Presidencia.

### GRUPO UNDECIMO

Catedráticos de Universidades o Institutos que tengan la condición de Letrados  
Don Francisco Candil Calvo, por ocupaciones ineludibles que ha estimado justas esta Presidencia.  
Sevilla 7 de Abril de 1931.—Francisco Fabié.

Núm. 1.291

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla.  
Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918 se publica la siguiente lista de los funcionarios a quienes por esta Presidencia se les ha admitido las excusas que han presentado para el desempeño de la habilitación para dar fé de los actos electorales el día en que se verifique la próxima elección de Concejales.

### GRUPO OCTAVO

Registradores de la propiedad  
Don Domingo de Angulo Goñi, por enfermedad debidamente justificada.  
Sevilla 7 de Abril de 1931.—Francisco Fabié.

Núm. 1.292

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.  
Hago saber: Que en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1918 puesto en vigor por el de 24 de Marzo último, se publica a continuación la adjunta lista de los funcionarios comprendidos en el grupo décimo, que en el territorio de esta Audiencia puedan ser habilitados para dar fé de los actos electorales durante el día en que se verifique la próxima elección de Concejales y que se publica por adicionarse en ellas tres funcionarios que no constaban en la primera lista.

Sevilla, 7 de Abril de 1931.—Francisco Fabié.

#### DECIMO GRUPO

Abogados del Estado  
Campo Redondo Baldomero; Sevilla.

Estrada y Soler José Manuel; Huelva.

Fernández de Mesa y Porras Rodrigo; Córdoba.

Garrote Pines Francisco Antonio; Córdoba.

Lobo y López Manuel; Sevilla.

Lozano y Zorzanó Rafael; Sevilla.

Muñoz Rojas Ignacio; Córdoba.

Porras Lara Francisco; Sevilla.

Prada y Díez, Hernando de la Huelva.

Valpueda Aparicio, Victoriano; Sevilla.

Sevilla, 7 de Abril de 1931.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Orejuela.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Fabié.

Núm. 1.312

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Presidente de la Excelentísima Audiencia territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 Febrero de 1918 puesto en vigor por el de 24 de Marzo último, se publican las adjuntas listas de los funcionarios que en el territorio de esta Audiencia pueden ser habilitados para dar fé de los actos electorales durante el día en que se verifique la próxima elección de Concejales.

Sevilla 6 de Abril de 1931.—Francisco Fabié.

#### PRIMER GRUPO

Magistrados de Audiencia Territorial y Provincial

Aranda y García de Castro, Agustín; Córdoba.

Astola y Guardiola, Antonio; Sevilla.

Badia y Gandarias, Fernando; Sevilla.

Bono y Pons, Rafael; Huelva.

Concha e Hidalgo, Diego de la, Sevilla.

Cuenca Romero y Uclés, Juan de Dios, Sevilla.

Eguilaz y Oviedo-Castillejo, José; Sevilla.

Eizaguirre y Pozzi, Eugenio de; Sevilla.

Fernández Górdillo, Manuel; Cádiz.

Iglesias Portal, Eduardo; Cádiz.

Jiménez Clavería, Luis; Córdoba.

Lisaur y Paúl, Pedro; Sevilla.  
Navasques y Sáez, Manuel; Cádiz.  
Pérez Martínez, Alfonso; Córdoba.  
Riaza Mateo, Narciso; Sevilla,  
Rios Sarmiento, Juan; Cádiz.  
Rodríguez Maquivar, Froilan; Sevilla.

Romero Fustegueras, Agustín; Córdoba.

Rueda Roldán, Antonio José; Córdoba.

Ruiz Delgado, José; Huelva.

Ruiz Martín, Enrique; Cádiz.

#### SEGUNDO GRUPO

Abogados Fiscales en propiedad.  
Caliz Navarro, José; Cádiz.

Fernández Gallego, Juan C.; Cádiz.

Galbe Loshuertos, José Luis, Sevilla.

Gastelu Oneto, Francisco; Cádiz.

González Mariño, Manuel; Sevilla.

Jiménez Asenjo, Enrique, Córdoba.

Lara Gil, Alfonso; Cádiz.

Mendieta Nuñez, Luis María, Córdoba.

Moreno y González Anleo, Rafael; Huelva.

Moreno Igual, Urbano; Córdoba.

Pérez Acebedo y Ortega, Luciano; Huelva.

Poyatos López, Francisco; Córdoba.

Ruiz Sánchez, Francisco, Sevilla.

Sánchez Bajo, Marceliano; Sevilla.

Summers e Iserns, Francisco; Sevilla.

#### TERCER GRUPO

Secretarios y Vicesecretarios de Gobierno y de Salas de las Audiencias

Aguilar y Delgado, José M.º; Sevilla.

Flores y González, Rafael; Huelva.

García Orejuela, Francisco; Sevilla.

Herrero y Espejo, Federico; Sevilla,

Marquina Tevar, Joaquín; Córdoba.

Moreno y González Anleo, Fernando; Córdoba.

Ordóñez Delgado, Francisco; Sevilla.

Pró y Hurtado, Ricardo de; Cádiz.

Repetto y Rey, Manuel; Sevilla.

(Continuará)

### Junta municipal del Censo electoral

#### MORILES

Núm. 1.276

Don Rafael Cabezas Pino, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Moriles.

Hago saber: Que proclamados en el día de hoy por la Junta de mi presidencia candidatos a los siguientes señores.

Por el Distrito primero

Don Antonio María Agráz Fernández.

Don Juan López Fernández.

Don Alvaro Agráz Fernández.

Don Antonio Cuenca Agráz.

Don Pablo Solís Nieto.

Don Rafael Rodríguez León.

Por el Distrito segundo

Don Agustín Jiménez Heredia.

Don Francisco P. Perales Lara.

Don Rafael Chacón Fernández.

Don Aguedo Romera Carmona.

Don Pascual Mármol Corredera.

Y resultando que dichos señores no exceden en número de los llamados a ser elegidos, por los respectivos distritos, en la elección de concejales que se ha de celebrar el día doce del actual la propia Junta declaró que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley electoral vigente, proclamaba definitivamente elegidos concejales por los expresados Distritos a los candidatos antes mencionados.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el citado artículo 29 de la Ley electoral.

Moriles cinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Rafael Cabezas.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 1.277

Don José Luque Campos, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta de mi presidencia en el día de hoy, para la proclamación de Candidatos, han sido definitivamente elegidos Concejales por el artículo 29 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Por el distrito primero

Don Pedro Moreno Moreno.

Don Miguel Lama Ubeda.

Don Francisco Priego Jiménez.

D. Francisco Salamanca Arrebola.

Don Manuel Luque Campos.

Por el distrito segundo

Don Francisco Torralvo Priego.

Don Jorge Urbano Cubero.

Don Juan Arrebola Lastres.

Don Manuel Guisado Jiménez.

Don Luis Poyato Cuello.

Don Francisco Porras Navas.

Don José María Campos Navas.

Don Tomás Cantero Moreno.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 29 de citada Ley y número 2.º del Real decreto de 26 de Abril de 1909, se hace público por medio del presente para conocimiento de los electores y de las mesas de las secciones.

Doña Mencía a 5 de Abril de 1931. José Luque.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 1.293

Don Andrés Fernández Pacheco Clemente, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: Que en la Junta celebrada para el nombramiento de Adjuntos y Suplentes por renuncias de otros nombrados consta la siguiente.

Acta: Señores que concurren, don Antonio Ruiz Aguilar, don Francisco Ruiz Aguilar, don Rafael García Montoro, don Francisco Continente Lara, don Pedro Dugo Almenara.

En la ciudad de Palma del Río siendo las seis de la tarde y bajo la Vicepresidencia de don José López Fernández se reunieron los Vocales de la Junta municipal del Censo Electoral.

Dada cuenta del objeto de la reunión se acordó admitir las renuncias presentadas por don Félix Moreno Ardanuy del cargo de Adjunto su-

plente de la mesa electoral del Distrito 3.º Sección 2.ª por don Juan Jesús Aguilar García de Adjunto de la Sección 1.ª del Distrito 2.º por hallar conforme las alegaciones que en sus escritos formulan y nombrar para dichos cargos las personas que legítimamente corresponden siguiendo el orden empleado en estos nombramientos y que son la siguiente: Adjunto suplente de la Sección 2.ª Distrito 3.º don José Velasco Cejudo y Adjunto de la Sección 1.ª del Distrito 2.º don Antonio Algarrada Carmona.

Igualmente se acordó en virtud de ser desconocidos Francisco Zamora Guerrero y Francisco Velasco Ruiz designados para idénticos cargos nombrar quien los sustituya con arreglo a derecho designándose al efecto a lo siguientes: Adjunto suplente de la sección 1.ª del distrito 3.º Manuel Velasco Sánchez y Adjunto suplente de la sección 2.ª del distrito 2.º a Rafael Velasco López y no habiendo otras renunciaciones y asuntos a tratar se acuerda se libren las credenciales y se entregue a los interesados y remitir copia certificada de las designaciones al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma fechada y aprobada de que yo el Secretario certifico.—José López.—Antonio Ruiz.—Francisco Ruiz.—Rafael G. Montoro.—Pedro Dugo.—Francisco Continente.—Andrés Fernández Pacheco.—Rubricados.

Concuerda con su original a que me remito para remitir al Excelentísimo Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo visada por el Vice-Presidente de la Junta en Palma del Río a cinco de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Andrés Fernández.—V.º B.º: El Vicepresidente, José López.

#### FUENTE TOJAR

Núm. 1.294

Don Augusto César Pineda y Carrasco, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en cumplimiento de artículo 37 de la vigente ley electoral en la sesión celebrada el día 29 del pasado mes de Marzo, han sido nombrados los Adjuntos y sus Suplentes en la forma que sigue:

Distrito primero.—Sección primera Propietarios, don Francisco Calvo Muñoz y don Francisco Calvo Merida.

Suplentes, don Antonio Calvo Merida y don José Barea Ramírez.

Distrito segundo.—Sección segunda Propietarios, don Francisco Alca-

Marzo y don Julián Avalos Calvo.

Suplentes, don Bernabe Ayala Bolívar y don Rafael Barea Briones.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Fuente Tojar a 1.º de Aril de 1931.—Augusto C. Pineda.—V.º B.º: Antonio Leiva.

## BAENA

Núm. 1.278

Don José Megías Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta ciudad.

Doy fé: Que la Junta municipal en sesión de esta fecha cumpliendo los extremos de la convocatoria para las elecciones convocadas por Real decreto de 13 de los corrientes y de conformidad con lo que dispone el artículo 37 de la Ley Electoral y circulares del 9 y 12 de Marzo de 1909 de la Junta Central ha acordado hacer la designación de Adjuntos en la forma que se expresa a continuación.

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos, don Vicente Aguilera Galisteo y don Angel Acosta Herrero.

Suplentes, don Antonio Vida Romero y don José Zarza Navas.

Sección segunda

Adjuntos, don Lorenzo Agundo Dios y don Claudio Aguilar Fernández.

Suplentes, don Evaristo Vivar Luna y don José Leiva Repiso.

Sección tercera

Adjuntos, don Antonio Aguilar Ocaña y don Rafael Aguilar Agundo.

Suplentes, don Antonio Villarreal Albendín y don Miguel Vera Cruz Luna.

Sección cuarta

Adjuntos, don Miguel Aguilar Montes y don Pablo Albañil Moreno.

Suplentes, don Antonio Vázquez Ocaña y don Francisco Veiasco Mármod.

Distrito segundo.—Sección primera,

Adjuntos, Francisco Guzmán Rodríguez y don Vicente Hita Rabadán.

Suplentes, don Alfredo Ríos Tarifa y don Paulino Lillo Ruiz.

Sección segunda

Adjuntos, don Antonio María González Ordoñez y don Juan Manuel Rojano Gan.

Suplentes, don Francisco Vizcaino Albendín y don Antonio Vázquez Rojano.

Sección tercera

Adjuntos, don Tomás Aguilera Ariza y don Bartolomé Aguilera Horcas.

Suplentes, don Francisco Valera Mendoza y don Antonio Valera Nucete.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Rafael Moral Rodríguez y don Joaquín Albañil Triguero.

Suplentes, don Francisco Villarreal Torres y don Francisco Zafra Pérez.

Sección segunda

Adjuntos, don José Ayala Ortega y don Felipe Calderón Pineda.

Suplentes, don Manuel Villarreal Bernabeu y don Antonio Villarreal Priego.

Sección tercera

Adjuntos, don Federico Aguilar Lucena, y don José Aguilar Ramírez.

Suplentes, don Antonio Zarza Navas y don Antonio Vivas Salamanca.

Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Alcalá Frias y don Francisco Ayala Andino.

Suplentes, don José Rojano Gan y don Rafael Santaella García.

## Sección segunda

Adjuntos, don Vicente Alameda Viga y don Antonio Alcalá Herenas.

Suplentes, don Francisco Valenzuela Calvo y don Teodoro Vadillo Espartero.

Distrito quinto.—Sección primera

Adjuntos, don Manuel Aranda López y don Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo.

Suplentes, don Francisco Vera Castillo y don Francisco Viñas Esquinas.

## Sección segunda

Adjuntos, don José Torrellas Rubio y don José Aguilera Bermudez.

Suplentes, don Manuel Vivar Arrabal y don Manuel Vargas Martínez.

Y para que conste expido la presente en cumplimiento a lo mandado por la Junta para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente que visa y sella el señor Presidente en Baena a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno.— José Mejías.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Bujalance.

## Ayuntamientos

## HORNACHUELOS

Núm. 1.252

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión permanente de este Ayuntamiento, se anuncia nuevo concurso, mediante subasta pública para el arriendo de la recaudación voluntaria y ejecutiva del reparto de utilidades del corriente ejercicio, así como cuantos créditos puedan resultar a favor del Ayuntamiento por otras exacciones, por término de veinte días hábiles, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría de esta Corporación y durante las horas de las nueve a las trece, las proposiciones que se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Los que aspiren a tomar parte en la subasta acreditarán haber consignado la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos, a que asciende el cinco por ciento de la cantidad a cobrar conocida, ampliándose aquella, por el adjudicatario hasta la suma de diez y nueve mil quinientas pesetas en concepto de depósito definitivo que deberá constituir en la forma que señala el artículo diez del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y en los valores que determina su artículo once.

Con los pliegos entregarán el resguardo del depósito municipal y cédula personal del proponente.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase sexta y entrega-

das bajo sobre, en que se consigne «(Proposición para optar a la subasta para el cobro del reparto de utilidades de mil novecientos treinta y uno y otros créditos)» firmándolo el presentador.

Para el bastanteo de poderes se designa a los señores Letrados de Córdoba y Posadas.

El acto, sujeto a las formalidades reglamentarias, tendrá lugar en las Casas Capitulares ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quién delegase con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente y notario público, a las once horas del siguiente día al que transcurran los veinte hábiles de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultase festivo, se verificará a la misma hora del siguiente hábil.

Será preferida la proposición que se haga haciendo mas baja en el premio de cobranza, el cual nunca podrá exceder del tres por ciento para las cuotas del reparto, y con respecto a los demás créditos, solo tendrá derecho a cobrar los premios de Instrucción, ya que no puede señalarse premio de cobranza a las demás exacciones.

Si entre las proposiciones admitidas resultasen dos o mas iguales mas ventajosas se verificará licitación entre ellas por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El rematante se someterá a las condiciones del pliego formado para este servicio y Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Se hace constar que durante el plazo de exposición al público del pliego y acuerdo de la Comisión permanente no se ha presentado reclamación alguna.

Hornachuelos a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y uno.— Manuel Santisteban.

## MODELO DE PROPOSICION

D.....  
 .....vecino de .....  
 .....con cédula personal de clase.....número.....  
 ..... de orden enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número.....  
 ..... correspondiente al día..... para proceder al arriendo de la recaudación del repartimiento general de utilidades del año mil novecientos treinta y uno, así como cuantos créditos puedan resultar a favor de ese Ayuntamiento por otras exacciones y pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de ese Ayuntamiento, se comprometo a verificar el cobro del repartimiento al ..... por ciento como premio de cobranza y verificar su recaudación y de los demás créditos que se le entreguen en los plazos y condiciones estipuladas en el pliego de referencia, el cual acepta en todas sus

partes, ofreciendo a la vez como garantía para responder de mi gestión (en metálico o valores, en la forma que determina el artículo octavo del pliego de condiciones).

(Fecha y firma del licitador)

## BAENA

Núm. 1.208

Relación nominal de los deudores a este municipio por los conceptos de utilidades y otros, los cuales no han podido llevarse a efecto el procedimiento por la vía de apremios, por ignorarse el paradero de los mismos con indicación al año a que pertenece el débito cuya relación se pasa a la Alcaldía para que por su conducto se requiera al pago a dichos interesados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Número de orden.—Nombres y apellidos.—Cuotas: Pesetas; Céntimos:

- 62, José Parrado, 51'23.  
 72, Antonio Porras Sánchez, 15'37.  
 17, Francisco López Moreno, 17'93.  
 38, Fortunato Lafuera Aguirre, pesetas, 30'74.  
 92, José Aguilera Galvez, 5'12.  
 123, Manuel de Dios Zambrano, pesetas, 5'12.  
 180, José Trujillo Ramos, 2'56.  
 146, José Miguel Tejero, 10'25.  
 184, María Torrado Jiménez, 2'56.  
 190, Manuel Durán, 10'25.  
 243, Antonio Bujalance Rosa, 16'64.  
 300, Rafael Jiménez González, 20'49.  
 313, Manuel Duplos Jiménez, 5'12.  
 314, Manuela Toledo Luque, 8'45.  
 387, María Barea, 5'12.  
 398, Pablo Budía Hurtado, 7'68.  
 441, Antonio Moreno Plazas, 14'44.  
 442, Francisco Muñoz Moyano, 2'56.  
 475, Antonio Navarro Plazas, 2'56.  
 477, Salvadora Navea Navarro, 2'56.  
 492, Manuel Molina González, 5'12.  
 511, José Martín Atienza, 20'49.  
 533, Rafael Henares Gálvez, 23'52.  
 534, José Henares Burrueco, 5'12.  
 549, Antonio Tienda Aguilar, 5'12.  
 552, Carmen Arias Castillo, 40'99.  
 561, Antonio Jiménez Moreno, 2'50.  
 576, Antonio Galisteo Lucena, 2'56.  
 577, Andrés Horcas Galisteo, 2'56.  
 578, Josefa Guzmán Guzmán, 7'68.  
 580, Vicente Parraga Uriarte, 5'12.  
 594, Diego Campillo Aguilera, 10'25.  
 595, Manuel Sánchez Pérez, 10'25.  
 595, Antonio Jiménez Jurado, 2'56.  
 600, Francisca Jiménez García, 2'56.  
 603, Miguel Rodríguez Galisteo, 2'56.  
 609, Manuel Galisteo Pastor, 2'56.  
 616, Francisco Parraga Argudo, 2'56.  
 617, Juan A. Estevez Rosales, 2'56.  
 620, Antonio Lopez Yllana, 24'59.  
 624, Antonio Mérida Aguilera, pesetas 15'37.  
 625, Juana Rubio García, 10'25.  
 628, Gregoria Fuentes Pulido, 2'56.  
 633, Rafael García Rosales, 5'12.  
 640, José T. Trujillo Santaella, 7'68.  
 660, Carmen Roldán Fernández, 5'12.  
 680, Juan Duplos Muñoz, 5'12.  
 682, Antonio Palma Jiménez, 5'12.

- 684, Antonio Córdoba Cruz, 2'56.  
727, Luis Morales Reinoso, 40'94.  
741, Francisca Ruz Bello, 3'17.  
875, Joaquín de los Ríos Sánchez, 7'68.  
781, Antonio Roldán Lara, 5'12.  
782, Antonio Galiote León, 11'52.  
789, Bartolomé Ortiz Padilla, 2'56.  
816, Vicente Serrano Muñoz, 5'12.  
819, Joaquín Melendo Segura, 5'12.  
832, Antonio Barba García, 2'56.  
833, Juan Romero Moreno, 7'68.  
834, Rafael Peña Mendoza, 7'68.  
848, Rafael Párraga Perales, 2'56.  
870, Felipe Javalquinto Valle, 5'12.  
912, Manuel Santano Espejo, 2'56.  
920, Luis Castilla López, 2'56.  
933, Ibabel Cañada Jiménez, 70'92.  
941 Julián Rojano Luque, 5'12.  
970, Manuel Seco Caracuel, 6'25.  
972, José Piernagorda Granado, pesetas, 10'04.  
978, Pilar Leva García, 10'24.  
1.008, Francisco Muñoz Jiménez, 2'56.  
1.070, Manuel León Cañete, 10'25.  
1.071, Joaquín Navarro Navea, 4'10.  
1.087, Manuel Cubillo Alarcón, 2'56.  
1.088, Rafael Lora Márquez, 2'56.  
1.089, Antonio T. Pozo Porcuna, pesetas, 5'12.  
1.093, Antonio Pérez Roldán, 10'25.  
1.157, Manuel Rodríguez Colodrero, 12'71.  
1.172, Gregorio González Parias, 2'56.  
1.175, Joaquín García Tarifa, 5'12.  
1.178, Antonio J. Albendeu Chica, 2'56.  
1.183, Antonio Arjona Trigo, 4'86.  
1.188, José Lillo Ruiz, 2'56.  
1.196, José Peña Mendoza, 2'56.  
1.200, Agustín Colodrero Ocaña, 2'56.  
1.207, Francisco Nieto Ruiz, 10'25.  
1.209, José Moreno Ayala, 2'56.  
1.214, Vicenta Moreno Alarcón, pesetas, 2'56.  
1.316, Rafael Cantero Fernández, 2'56.  
1.226, Pablo Ramos Jiménez, 2'56.  
1.229, José Jiménez Ruiz, 7'94.  
1.231, Antonio Contreras Martínez, 2'56.  
1.238, José Roldán Monrroy, 2'56.  
1.241, Francisco Baena Luque, 2'56.  
1.243, Francisco Aguilar Miranda, 4'86.  
1.244, Tomás Ramírez Castro, 5'12.  
1.247, José Fernández Sánchez, pesetas 2'56.  
1.254, Francisco Muñoz Jiménez, 2'56.  
1.256, Agripino Lozano Jiménez, 2'56.  
1.257, Joaquín Lozano Luque, 2'56.  
1.266, Bartolomé González García, 2'56.  
1.269, Narciso García García, pesetas 20'49.  
1.272, José Ramírez Mesa, 2'56.  
1.276, Enrique Barroso Doña, pesetas 30'74.  
1.277, Manuel Prieto Jiménez, 20'49.  
1.279, Bautista Juan Aranda, 20'49.  
1.284, Carlos Cuevas Sánchez, pesetas 20'49.  
1.285, Gabriel Romero García, pesetas 30'74.  
1.287, José Sánchez Alvarez, 20'49.  
1.290, Viuda de Manuel Cruz Córdoba, 2'56.  
1.300, Antonio Vázquez Ocaña, 19'47.  
1.314, Domingo Gómez Melendo, 2'56.  
1.349, Francisco Córdoba Navea, 2'56.  
1.346, Estanislao Hornero Rodríguez, 2'56.  
1.350, Ana Rodríguez Moreno, 7'68.  
1.351, Francisco Cárdenas Padillo, 2'56.  
1.353, Antonio García Soler, 9'99.  
1.364, Enrique Poyato Luque, 2'56.  
1.365, José Amo Luque, 2'56.  
1.371, Eusebio Gallardo Torres, 2'56.  
1.376, Francisco Bujalance Lozano, 19'37.  
1.377, Antonio Guzmán Fernández, 2'56.  
1.380, José Cuello Aguilera, 2'56.  
1.415, Gregorio Expósito Cruz, 2'56.  
1.474, Magdalena Tejero Jiménez, 2'56.  
1.475, Domingo Plazas Cárdenas, 8'45.  
1.476, Juan Luna Tarifa, 2'56.  
1.481, Manuel González Cruz, 2'56.  
1.489, Antonio Castillo Martos, 13'83.  
1.496, Manuel Molina Cañete, 2'56.  
1.503, Lorenzo Ordóñez Valverde, 10'75.  
1.504, José Carrillo Pérez, 2'56.  
1.505, Sebastián Amo Luque, 2'56.  
1.509, Felisa Roldán Ramos F. Ayllón, 22'38.  
1.513, Rafael Moreno Henares, pesetas 22'75.  
1.522, José del Real Javalquinto, 2'56.  
1.530, Vicente Francisco Rico, 2'56.  
1.531, José Jiménez Horcas, 14'60.  
1.532, Rafael López Pérez, 6'15.  
1.541, Juan Cruz Triguero, 2'56.  
1.543, Juan Ariza Malagón, 5'12.  
1.552, Pilar Horcas Romero, 5'12.  
1.553, Bartolomé Cruz Galeote, 2'56.  
1.579, Eduardo García Caraballo, 30'74.  
1.581, Josefa Arroyo Fernández, 11'52.  
1.583, Bartolomé Pérez Sánchez, 30'74.  
1.587, Gabriel Rabadán Bujalance, 19'73.  
1.588, Domingo Morilla Javalquinto, 2'56.  
1.589, Gabriel Triguero Martínez, 2'56.  
1.597, José Muñoz Jurado, 2'56.  
1.599, Rafael Gallego Calzado, 2'56.  
1.604, Joaquín Romero Luque, 2'56.  
1.611, Luis Agundo Aguilera, 2'56.  
1.616, Francisco Galisteo Hornero, 8'55.  
1.624, José Romero Burrueco, 2'56.  
1.641, Lorenzo Agundo Dios, 5'12.  
1.644, Lázaro Ordóñez, 5'12.  
1.651, José Herreras Horcas, 7'68.  
1.653, Victoriano Artacho Castella, no, 5'12.  
1.667, Antonio León Torres, 3'38.  
1.682, Francisco Garrido Parias, 2'56.  
1.687, Juan Romero Cañadilla, 2'56.  
1.689, José Arcas Galisteo, 8'71.  
1.694, Blas Cañadilla Navas, 25'51.  
1.701, José Pavón González, 2'56.  
1.704, José Rojano Muñoz, 2'56.  
1.719, Antonio Moreno Moreno, 5'12.  
1.725, Francisco Ruiz Ruiz, 2'56.  
1.737, Francisco Priego Ruiz, 4'20.  
1.743, Francisco León Ruiz, 2'56.  
1.745, Antonio Castilla López, 2'56.  
1.746, Miguel Padilla Pérez, 2'56.  
1.753, José Garrido Menjibar, 2'56.  
1.755, Francisco Agundo Navarro, 2'56.  
1.763, Josefa Burrueco Muñoz, 2'56.  
1.764, Antonio Alba López, 2'56.  
1.770, María Jiménez Pescador, 2'56.  
1.771, Lorenzo Muñoz Cruz, 2'56.  
1.772, María Rojano Jiménez, 2'56.  
1.774, Francisco Delgado Galisteo, 2'56.  
1.778, Josefa Argudo Galisteo, 3'38.  
1.783, Miguel Rosales Cano, 2'56.  
1.784, Rafael Pérez Valverde, 2'56.  
1.785, Pablo Pérez Valverde, 2'56.  
1.787, Vicente Galisteo Baena, 2'56.  
1.790, Manuel Cruz Valverde, 2'56.  
1.791, Luis Campaña Torres, 6'66.  
1.792, Antonio Rojano Priego, 2'56.  
1.793, Feliciano Lucena Agundo, 6'91.  
1.794, Josefa Trucharte Arias, 26'80.  
1.795, José Aguilera Ortiz, 5'12.  
1.801, Manuel Rueda Sánchez, 2'56.  
1.804, Rafael Rojano Serrano, 5'12.  
1.805, José Rojano Bravo, 9'94.  
1.823, Carmen Bujalance Romero, 7'94.  
1.826, José Bernabeu Ortiz, 2'56.  
1.827, Felipe Lozano Delgado, 2'56.  
1.830, José Soriano Lara, 2'56.  
1.841, Manuel Narro Tienda, 2'56.  
1.854, Antonio Seco Horcas, 2'56.  
1.860, Juan Pérez Santiago, 5'63.  
1.864, José Pérez Agundo, 2'56.  
1.867, Vicente Pérez Muñoz, 5'12.  
1.870, Francisco Parreño Priego, 5'12.  
1.881, Manuel Arrebola Rosa, 2'56.  
1.882, Rafael Serrano Rubio, 4'20.  
1.888, Vicenta Moreno Agusquin, 6'25.  
1.891, Francisco Alvarez Roldán, 5'58.  
1.896, Juan Ordóñez Sevillano, 9'12.  
1.947, José Padillo Salamanca, 2'56.  
1.954, Agustín Nieto González, pesetas, 13'83.  
1.957, Antonio Moraga Villarreal, 4'20.  
1.958, Juan Ortiz Cruz, 2'56.  
1.966, Francisco Roldán Tapia, 2'56.  
1.975, Rafael Arroyo Leva, 17'32.  
1.977, Francisco Navarro Luna, 2'56.  
2.978, Antonio Hinojosa Marín, pesetas 5'12.  
1.980, Antonio Pavón Carretero, 2'56.  
1.982, Francisco Moreno Ayala, 2'56.  
1.982, Rafael Baena Mora, 15'27.  
1.986, Francisco Rodríguez Aguilar, 2'56.  
1.989, Antonio Ortega Garrido, pesetas 2'56.  
1.991, Rosario Alarcón Parias, 2'56.  
1.992, Guillermo Peña Morales, pesetas 5'34.  
1.993, Francisco Pérez Ortega, 2'56.  
2.003, Faustino Gómez Cubero, 7'68.  
2.007, Francisco Ocaña Mora, 2'56.  
2.012, Francisco Barba Rico, 2'56.  
2.015, José Tarifa Villarreal, 5'12.  
2.019, María Padilla Argudo, 5'12.  
2.028, José Cáceres Trigueros, 8'71.  
2.040, Rafael Rodríguez Mérida, 6'15.  
2.045, Mariano Ariza Cubillo, 6'76.  
2.047, Francisco Caballero Padillo, 5'12.  
2.050, José Melendo Rojano, 2'56.  
2.051, José Baena Gómez, 8'20.  
2.059, Antonio Ortega Arrabal, 2'56.  
2.060, Rafael Gómez Cruz, 2'56.  
2.070, Francisco Plazas Valverde, 2'56.  
2.074, Francisco Priego Muñoz, 5'12.  
2.075, Rafael Segura Cruz, 2'56.  
2.084, Rosario Rodríguez Torres, 13'57.  
2.085, Rafael Navarro Plazas, 2'56.  
2.085, Antonio Aguilera Horcas, 2'16.  
2.090, Angel Nieto Osuna, 2'56.  
2.099, José Cañete Contreras, 3'58.  
2.100, Cayetano Melendo Carmona, 2'56.  
2.101, Domingo Ortega Pérez, 2'56.  
2.102, Desposorio Muñoz Albendín, 3'83.  
2.104, Francisco Ruiz Valverde, 2'56.  
2.111, Nicolás Contreras Guijarro, 2'56.  
2.117, Vicente Tienda Cruz, 6'56.  
2.118, Rafael Galisteo Ruiz, 2'56.  
2.205, Rafael Alcalá Osuna, 4'22.  
2.208, Francisco Tienda Vargas, 2'56.  
2.232, Antonio García Mármol, 2'56.  
2.237, Vicente Cortés Sevillano, pesetas 2'56.  
2.238, Teodoro Rojano Cruz, 8'20.  
2.239, Juan Nieto Osuna, 2'56.  
2.243, Antonio Arriero Cruz, 2'56.  
2.246, Felix Castro Horcas, 6'15.  
3.248, Antonio Plazas Lara, 2'56.  
2.249, Francisco Pozo Delgado, pesetas 10'55.  
2.253, José Cruz Parreño, 2'56.  
2.587, Francisco Segura Valenzuela, 2'56.  
2.589, José Roldán Castro, 2'56.  
2.598, Rosario Argudo Roldán, 5'12.  
2.603, Antonio Serrano González, 2'56.  
2.604, Francisco Herencias Agundo, 2'56.  
2.610, Juan Molina Pérez, 10'24.  
2.623, Vicente Valbuena Pineda, 30'74.  
2.651, Diego Jiménez Jurado, 2'56.  
2.681, Antonio Juan Romero, 15'47.  
2.688, Miguel Lara García, 2'56.  
2.771, Antonio Palomino, 2'56.  
2.796, Juan Tinado Perea, 2'56.  
2.733, José Roldán Aguilar, 2'56.  
2.744, Manuel Rojano Pavón, 27'66.  
2.889, Felipe Romero, 2'56.  
2.905, Francisco Espartero Alcalá, 2'56.  
2.911, Antonio Marín Acebedo, pesetas 2'56.  
2.934, Pedro Muñoz Romero, 2'56.  
2.948, Francisco López López, 2'56.  
3.241, Antonio Ortiz Cañete, 17'17.  
3.281, Francisco Aceituno, 11'37.  
3.288, Josefa Alferes Ortiz, 7'58.  
3.293, Luis Caballero Mesa, 23'41.  
3.301, Francisco Carrillo López, 25'57.

- 3.305, Salud Castillo García, 14'19.  
 3.310, Lázaro Cubero Borrallo, pesetas 9'58.  
 3.315, Duquesa de Hajar, 53'74.  
 3.320, Elías Gallardo Sánchez, pesetas 15'27.  
 3.324, Juan J. García Serrano, 17'24.  
 3.325, Francisco Gómez Ramírez, 10'71.  
 3.328, Ramón Gordillo Herrera, 8'45.  
 3.332, Hermanos de Mendez Castilla, 18'19.  
 3.335, Carmen Herrera, 37'42.  
 3.336, Antonio Jiménez Arredondo, 33'14.  
 3.337, Vicente Jiménez Jurado, pesetas 35'40.  
 3.340, M. Manuela Jiménez Zaya, 14'19.  
 3.343, José Luque Cantero, 18'65.  
 3.365, Juan Ortiz Carrillo, 23'36.  
 3.367, Pedro Pérez Luque, 10'25.  
 3.368, María Pérez Requena, 67'21.  
 3.371, Francisco Poyato Torralvo, 13'01.  
 3.372, Manuel Priego Luque, 38'37.  
 3.386, Antonio Octavio Ruiz Santaella, 7'68.  
 3.388, Pedro Ruiz Santaella, 11'58.  
 3.400, Francisco Vargas Jurado, 13'84.  
 1.124, Juan Pérez Cruz, 11'02.  
 1.132, Francisco Márquez Rodríguez, 2'56.  
 Baena 20 de Marzo de 1931.—El Recaudador, firma ilegible.—Visto bueno: El Alcalde, Toribio de Prado.

## CORDOBA

Núm. 1.274

Encontrada sin dueño conocido en terreno de la finca denomina «Sancho Miranda» una mula de unos cuatro años, pelo castaño tirando a pardo, hierro confuso en paletilla derecha y en la pata de dicho lado un lobanillo en el corvejón y dos dedos mas de la marca y depositada en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería.

Cordoba 4 de Abril de 1931.—Rafael Giménez Ruiz.

## PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.281

Don Rafael Moreno de la Hoz, Abogado, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra y Comisionado por el señor Delegado de Hacienda de la provincia para confeccionar el Repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de Priego para el año de 1930.

Hago saber: Que terminada las operaciones de rectificación que el Tribunal Económico provincial ordenó en su fallo referente al expresado repartimiento, queda el mismo de manifiesto al público en la Casa Ayun-

tamiento por el término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos establecidos en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la mencionada Casa Capitular.

Priego de Córdoba a 30 de Marzo de 1931.—Rafael Moreno de la Hoz.

## MONTALBAN

Núm. 1.247

Don Alfonso López Prieto, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general, de esta localidad para el año 1931 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría municipal.

Montalbán a 31 de Marzo de 1931.—Alfonso López.

## ESPIEL

Núm. 1.248

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con esta fecha he dictado la siguiente Providencia:—Terminado en el día de ayer el cobro en periodo voluntario del primer trimestre del Repartimiento general sobre las utilidades declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el diez por ciento de aumento sobre sus cuotas; a los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles que pasado el día 10 del actual incurren automáticamente en el veinte por ciento del segundo grado de apremio y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 1.º de Abril de 1931.—E. Fernández.

## VILAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 1.249

Don Rafael Ortiz Espinosa, Presidente de la Junta General del Repartimiento de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de Utilidades de este municipio correspondiente al año actual de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, cuyas reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villafranca de Córdoba a 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, Rafael Ortiz.

## PALMA DEL RIO

Núm. 1.250

Don Nicolás García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que conforme a lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de diez y nueve de Febrero último, ha sido propuesta por la Comisión municipal permanente una transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, quedando expuesto al público el mismo en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y para general conocimiento.

Palma del Rio 28 Febrero de 1931.—Nicolás García.

## ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.263

Don Gaspar Aceña Jiménez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1931 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Almodovar del Río a 2 de Marzo de 1931.—Gaspar Aceña.

## JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.232

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de una lona para cubrir vagones, de cuatro metros de ancha por siete metros cincuenta centímetros de larga, negra, con un rótulo en blanco que dice Fábrica de Papel Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya o Papelera del Sur perteneciente a referida Sociedad; y la cual, en unión de otra, fué sustraída en la noche del ventitres al veinticuatro del actual, de indicada Fábrica, en término de Peñarroya; y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a 30 de Marzo de 1931.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

## PUENTE GENIL

Núm. 1.234

Don Carlos Delgado y Delgado, Juez Municipal Letrado de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en este Juzgado Municipal se cumplimenta orden del Juzgado de primera instancia del partido, para proveer el cargo de Secretario suplente de este dicho Juzgado, y en atención a haber transcurrido el término legal concedido en turno de mayor antigüedad sin que se haya presentado solicitud alguna para el expresado cargo, se ha acordado anunciar la provisión del mentado cargo, al turno libre establecido en los artículos 12 al 14 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, por medio de edictos que serán fijados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre de este Juzgado, para que dentro de los quince días siguientes a la publicación en expresado periódico puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en este Juzgado con los documentos requeridos por el artículo 13 de mencionado Reglamento.

Se hace saber que el Secretario suplente no tendrá otros derechos que los marcados por Arancel cuando actúe.

Puente Genil 31 de Marzo de 1931.—Carlos Delgado. El Secretario, Juan Aguilar.

## CORDOBA

Núm. 1.288

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a veinte y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del Distrito de la Izquierda, habiendo visto los presentes autos sobre tercería de mejor derecho, por los trámites del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por don Rafael Berlauga Cañete, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con ocupación, celador de teléfonos, representado por el Procurador don Luis Usano de Tena y defendido por el Letrado don Rafael Gavilán, contra don Esteban Rodríguez Bravo y don Gabriel Páez Cuadrado, ejecutante y ejecutado respectivamente en un juicio ejecutivo por cantidad de tres mil doscientas cincuenta pesetas, representado el primero por el Procurador don Francisco Redondo Muñoz, con la dirección del Letrado don Humberto Gosálvez y el segundo, declarado rebelde en el juicio ejecutivo de que esta tercería dimana y continuando en ese estado legal en el presente juicio por lo que ha estado representado por los estrados del Juzgado.

Fallo: Que declarando como declaro no haber lugar a la demanda sobre tercería de mejor derecho interpuesta por don Gabriel Berlauga Cañete contra don Esteban Rodríguez Bravo y don Gabriel Páez Cuadrado, debo absolver y absuelvo a estos, de la misma en todas sus partes, levantando en su consecuencia la suspensión que pesa en los autos ejecutivos de que esta tercería dimana, pues todo ello y sin hacer expresa condena de costas a ninguno de los litigantes, así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado señor Páez Cuadrado, se le hará saber insertando la parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que dentro de tercero día se pidiera la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Joaquín P. Romero.—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para notificar al demandado rebelde don Gabriel Páez Cuadrado exiéndolo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Córdoba a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.193

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y alhajas que al final se reseñan, que fueron sustraídas y estafadas a don Francisco Palomino Lara, vecino de Córdoba, con domicilio en la casa número 16 de la calle Concepción; y

a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las expresadas prendas y alhajas de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 27 de Marzo de 1931.—Joaquín Pérez.—El Secretario, Antonio Díaz

Reseña de las prendas de Francisco Palomino Lara  
Unos pantalones de verano.

Una camisa de pereal blanca y negra.

Una pelliza de lana color plomo con forro caki.

Una sortija de oro con una fotografía de señora.

Y una maquina de afeitar.

Y de Carmen Gutiérrez

Una pulsera de oro con piedras en el centro.

Y unos pendientes también de oro.

Núm. 1.260

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se ruega a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y captura del autor o autores de la tentativa de robo cometida en la noche del 27 al 28 del actual en los almacenes de la «Sociedad Anónima Exportadora Sotomayor» situada en la calle Doce de Octubre 13, de esta ciudad y de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en esta cárcel; pues así se ha acordado en sumario que se sigue con tal motivo.

Dado en Córdoba a 29 de Marzo de 1931.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 1.262

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a la persona que se crea dueña de las dos caballerías cuyas señas al final se expresan, que el día seis del actual fueron intervenidas en esta capital, por una pareja de la Guardia civil a José Rubio Céspedes, vecino de Bailén, el cual no ha acreditado su procedencia, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye por intervención de expresadas caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

Señas de las caballerías

Una muleta de dos años, 1'49 alzada, pelo castaño apardado, raya cruzada, cebrada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-4 en la nalga izquierda,

Un burro entero de siete años, 1'30 alzada, pelo rucio oscuro, cicatrices y lunares artificiales en los costillares.

Núm. 1.261

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a un individuo nombrado José Vila Lopez (a) Agujas, que se dice es vecino de Málaga, pero que no tiene domicilio conocido, para que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar y responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto a José Cuenca Madueño; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Córdoba a primero de Abril de 1931.—Germán Ruiz Maya. El Secretario, Antonio Martín.

ADAMUZ

Núm. 1.219

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud de orden de la Superioridad, con motivo del hurto de doscientas ocho granadas contra Santiago Curiel Lobato, natural de Baena, vecino de Cañete de las Torres, soltero, jornalero, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero, hoy en ignorado paradero, el señor don Marcos García Ayllón, Juez municipal de esta villa, ha ordenado en providencia de hoy, se cite por medio del presente a dicho individuo para que en concepto de inculgado comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales a las once horas del día veinte de Abril próximo, con objeto de asistir a la celebración de el correspondiente juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Para que sirva de cédula de citación en forma a indicado denunciado Santiago Curiel Lobato expido la presente en Adamuz a 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Salvador Rollán.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.231

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 26 de este año, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca y captura del semoviente que al final se reseña, el cual desapareció de la finca llamada «Atalaya» del término de Santa Eufemia el día 27 del actual y es propiedad del vecino de esta ciudad Manuel Aranda Palomo, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Reseña del semoviente  
Caballo raza del país capón de 9

años, alzada 1'62 pelo castaño, tirando a rojo, hierro particular confuso en nalga izquierda, lucero, pelos blancos costillares, bocioscuro, cola, crin y extremidades negras, hierro P-I en la tabla derecha del cuello.

Dado en Hinojosa del Duque a 30 de Marzo de 1931.—El Juez de Instrucción Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

Núm. 1.253

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número veinte y siete de este año por robo ruego a todas las Autoridades y encargo a los individuos de policía judicial procedan a la busca del metálico y tabaco que al final se reseñan, los cuales fueron sustraídos en la noche del veinte y nueve del mes último de un estanco sito en la calle O'Donnell en la villa de Belalcazar, propiedad de don Justo Ocampo Sierra, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado procediendo a la detención del autor o autores del hecho los que serán puestos a disposición de este Juzgado como detenidos en la cárcel de este partido.

Reseña de los efectos sustraídos  
10 paquetes de tabaco habano de cuatro pesetas cincuenta céntimos cada uno.

8 paquetes de tabaco de dos ochenta pesetas cada uno.

2 paquetes de cigarrros puros de treinta céntimos cada uno y algunos puros sueltos.

Ochenta pesetas cincuenta céntimos de ellas dos billetes de veinticinco pesetas, veinticinco pesetas en monedas de a duro, una moneda de a peseta, otra de cincuenta céntimos y doce monedas de cuproniquel de a real y una peseta en calderilla.

Dado en Hinojosa del Duque a 1.<sup>o</sup> de Abril de 1931.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Pelagio Gil.

## CABRA

Núm. 1.282

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial de la Nación, para que se practiquen diligencias para la busca y rescate de un mulo cerrado, negro, pelos blancos en el hocico y costillares, hierro de la Mundial en una de las ancas, el cual fué sustraído el día 2 del actual en terrenos del cortijo Arenales de este término, y era propio de José Ferrero Herrera; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a 4 de Abril de 1931.—Manuel Docavo.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.